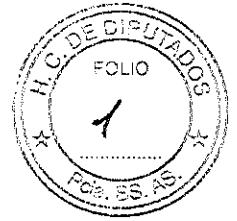




EXPT. D- 2496 /20-21

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



PROYECTO SOLICITUD DE INFORMES

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que, a través del organismo que corresponda, se sirva informar, con relación a los incendios ilícitos de pastizales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires y a la aplicación de la Ley N° 14.892 de Manejo del Fuego, lo siguiente:

- 1) Si la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 14.892 ha confeccionado el Plan Anual de Prevención y Lucha contra el Fuego; y en su caso, qué zonas del territorio han sido identificadas como zonas de riesgo.
- 2) Si se encuentran conformados los Consorcios de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales y Rurales que prevé la ley.
- 3) Si durante el corriente año la Autoridad de Aplicación ha emitido autorizaciones para la utilización del fuego en quemas controladas, de acuerdo a las previsiones de la ley; en su caso, qué cantidad han sido emitidas y para qué zonas.
- 4) Si se han iniciado sumarios para la investigación y eventual sanción de infracciones a la Ley N° 14.892; y en su caso, en qué cantidad y cuáles sanciones han sido impuestas.
- 5) Si se encuentra conformado el Fondo de Prevención y Lucha contra Incendios en Áreas Forestales y/o Rurales; y en su caso, cuál es el actual patrimonio de dicho Fondo.

CAROLINA PIPARO
Diputada Provincial
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

**FUNDAMENTOS**

Durante los últimos meses han proliferado incendios en la zona del Delta del Río Paraná, que afectan el territorio de las provincias de Entre Ríos, Santa Fe y Buenos Aires.

Dichos incendios serían intencionales y tendrían por objeto la quema de pastizales para adaptar los suelos a la actividad ganadera o la plantación de soja. La escasez de lluvias durante esta época del año en muchos casos agrava el riesgo de que se produzcan incendios descontrolados.

Tales incendios generan nubes de humo extensas y persistentes, que contaminan gravemente la atmósfera, afectando a la región nornordeste de la provincia de Buenos Aires, en particular a la franja litoral de las ciudades de Zárate, Campana y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y atentan ostensiblemente contra la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires. A raíz de ello, en el pasado la Nación ha declarado la emergencia vial a lo largo de las rutas nacionales RN 8, RN 9, RN 12, RN 14, RN 192, RN 205, el Camino del Buen Ayre, la Autopista Buenos Aires - La Plata, la Autopista del Oeste y la Autopista Ricchieri, debido a la presencia de humo proveniente de aquellos incendios.

Estos habitualmente son atribuidos a los dueños y encargados de campos situados en la zona del Delta, quienes recurren a esa práctica ilegal para ahorrar gastos relativos al corte de malezas. Y se producen antes de la primavera, durante los meses de agosto y septiembre.

Los incendios producen un aumento inusitado de los niveles de monóxido de carbono y de la cantidad de partículas sólidas en suspensión en el aire, lo cual atenta contra la salud de las personas, porque provoca irritación en nariz, garganta, pulmones y ojos, problemas respiratorios y otras molestias más complejas como el edema de párpado y queratitis.

Es sabido que el Delta del Paraná abarca 19.000 kilómetros cuadrados aproximadamente y constituye uno de los principales humedales del mundo. Tiene gran importancia para la biodiversidad y actúa como un atenuante de las crecientes del Paraná. Actualmente el Río Paraná presenta una altura muy inferior a sus niveles normales por la falta de lluvias y esta circunstancia es aprovechada para realizar las quemas clandestinas y extender las zonas de producción agrícola.



En relación con esta problemática, en 2009 la Nación dictó la Ley N° 26.562, que establece los Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para el Control de Actividades de Quema en todo el territorio nacional. Ello con el fin de prevenir incendios, daños ambientales y riesgos para la salud y la seguridad públicas. La ley define como quema “toda labor de eliminación de la vegetación o residuos de vegetación mediante el uso del fuego, con el propósito de habilitar un terreno para su aprovechamiento productivo.” Y prohíbe en todo el territorio nacional la actividad de quema “que no cuente con la debida autorización expedida por la autoridad local competente”, autorización que debe ser otorgada en forma específica.

Dicha ley encomienda a las autoridades de cada provincia el dictado de las normas destinadas a reglamentar el uso del fuego. Con tal motivo, en el año 2017 la Provincia de Buenos Aires dictó la Ley N° 14.892, que regula las acciones y procedimientos para el manejo del fuego, la prevención y la lucha contra incendios en áreas rurales y forestales.

Conforme a dicha norma, la autoridad de aplicación debe elaborar y controlar el cumplimiento del Plan Anual de Prevención y Lucha contra el Fuego; establecer las zonas y épocas de peligro; fomentar la formación de Consorcios de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales y Rurales en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, los que deben estar integrados por Productores y/o Forestadores, Defensa Civil, Cuerpo de Bomberos Voluntarios del lugar; autorizar a modo de excepción, en cada caso, la utilización del fuego en quemas controladas y prescriptas; e imponer las sanciones que prevé a ley. Asimismo creó el Fondo de Prevención y Lucha contra Incendios en Áreas Forestales y/o Rurales.

Principalmente, dicha norma prohibió “el uso del fuego en el ámbito rural y/o forestal, salvo en aquellos casos en que se cuente con autorización de la Autoridad de Aplicación.” Y estableció las siguientes sanciones para los casos de infracción a la norma: apercibimiento; multa de entre uno (1) y cincuenta (50) sueldos básicos de la categoría inicial de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de la responsabilidad penal por la comisión de delito; y la pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos y crediticios.

En consecuencia, ante la proximidad de la época estacional en que suelen producirse las infracciones a la ley de manejo del fuego, y la necesidad de contar con información acerca de su grado de cumplimiento y de las sanciones que la autoridad haya



Honorable Cámara de Diputados **EXPTE. D- 2496 / 20-21**
Provincia de Buenos Aires



impuesto con relación a esta temática, es que se considera pertinente emitir el presente pedido de informe.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores Legisladores que acompañen con su voto la presente iniciativa.

CAROLINA PIPARO
Diputada Provincial
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.